



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 00122 DE 19

(SET. 19 1956)

sobre ornato de la ciudad.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Art. 1o.- Todo propietario o administrador de inmuebles ubicados dentro del perímetro urbano de la ciudad, deberá enlucir convenientemente y a su costa, dentro del término de noventa días a partir de la fecha del presente Decreto, los muros o paredes fronterizos, así como las puertas, ventanas, verjas, etc. de aquellos inmuebles.-

PARAGRAFO.- No quedan incluidos en esta disposición -- los inmuebles que hayan sido enlucidos convenientemente dentro de los tres meses anteriores a la presente fecha, o que no requieran ningún arreglo por su presentación satisfactoria.-

Art. 2o.- Las personas que según el artículo anterior estén obligadas a verificar por su cuenta el enlucido de que allí se hace mención, podrán hacer uso de los siguientes colores: verde claro, celeste, rosa pálido y marfil.- Los zócalos deberán llevar colores oscuros y los de las puertas, ventanas, verjas, etc. armonizarán con los de los muros.- Los inmuebles cuyos frentes -- requieran ornamentación especial, serán convenientemente arreglados, de conformidad con ella.-

Art. 3o.- Vencido el término de que trata el artículo 1o. de este Decreto, la Alcaldía acometerá por medio de la Dirección de Obras Públicas Municipales y a costa de los interesados, el enlucido y arreglo de los inmuebles cuyos propietarios o administradores no hubiesen dado cumplimiento a lo allí dispuesto, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones a que haya lugar por la infracción.-

Art. 4o.- Los propietarios o administradores de predios urbanos cuyas calles o carreras fronterizas estén ya pavimentadas y tengan demarcada la correspondiente zona verde, deberán -- proceder dentro del mismo término de que trata el artículo primero de este Decreto, a sembrar, reponer o arreglar convenientemente el césped sobre tales zonas.-

Art. 5o.- Las infracciones a lo dispuesto en este Decreto serán sancionadas con multas sucesivas de veinte pesos, convertibles en arresto en la proporción legal.-

COPIESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a

SET. 19 1956

El Alcalde,

El Secretario,



GUILLERMO SORZANO GONZALEZ

LUIS REYES DUARTE